

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4006 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y ROMER ANGEL ARDILA CASTELLANOS IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.016.073.556

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARIA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.460.899**, de Bogotá D. C., en calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto de nombramiento **526** del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., Y Acta de posesión de fecha 31 de octubre de 2025. quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **ROMER ANGEL ARDILA CASTELLANOS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.016.073.556**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente modificatorio se registrá por el **Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026**, "Por medio del cual se compila, actualiza y adopta el manual de Contratación de la Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E." y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que de conformidad con la **RESOLUCIÓN No. 103 DE 2026** - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 17.3.8. "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario y no podrán superar el mes de enero de la siguiente vigencia.", numeral 17.3.9. "Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se requieran para la ejecución de convenios o contratos interadministrativos u otros que sean suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación, respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar, hasta el plazo estipulado en dichos acuerdos contractuales, por el tiempo estrictamente necesario, justificando en los estudios previos, las razones por las cuales no se cuente con personal de planta suficiente y/o requieran conocimientos especializados. Se elaborará la necesidad por parte del responsable del área requirente en la cual se indicará el perfil y la experiencia requerida para el personal a contratar, donde deberá tener en cuenta el tiempo estrictamente necesario y la inexistencia de personal de planta suficiente y/o necesidad de conocimientos especializados". **4)** Que con fecha 08 DE MAYO DE 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 4006 2026**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. EN EL CONVENIO APH 8523636-2025". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE JULIO DE 2026. **6.)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.433.442). **7.)** Que, mediante comunicación DIRECTOR TECNICO CODIGO 009 GRADO 05 en calidad de Supervisor, y visto bueno del SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD, solicita modificar el contrato. **8.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA ORDENACIÓN DEL GASTO:** En virtud de la Resolución No. 159 del 7 de abril de 2026, expedida por la Subred "Por medio de la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto en la **Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.**" para todos los efectos legales y jurídicos la Ordenadora del Gasto es la **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD. ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA** identificada con **C.C 36.667.791**, de conformidad con la Resolución de nombramiento **No. 779** del 31 de octubre de 2025, expedida por la entidad, y Acta de Posesión de la misma fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** Del contrato **No. PS 4006 2026**. De acuerdo con la siguiente Justificación: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación del servicio de la Subred en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, por lo tanto requiere modificar la CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO "Se establece forma de pago teniendo en cuenta la modalidad de contratación honorarios fijo o por horas" a los siguientes perfiles: auxiliar de enfermería cuyo valor de hora actual es \$12.353 y tendra un aumento \$ 747 pesos por lo cual el valor de la hora a partir del perfeccionamiento del presente modificatorio se establece en \$ 13.100, realizando la estandarización y nivelación del valor hora de los honorarios de los perfiles que integran el equipo de atención prehospitalaria (APH), con el fin de garantizar equidad en la remuneración de los contratistas que desempeñan funciones equivalentes, en concordancia con la tabla de honorarios vigente y los lineamientos institucionales establecidos para la prestación del servicio **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con las firmas de las partes a través del presente Otrosí.

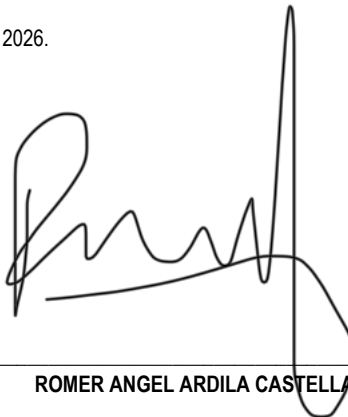
El presente modificatorio se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2026.



ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA

C.C 36.667.791

ORDENADOR DEL GASTO



ROMER ANGEL ARDILA CASTELLANOS

C.C 1016073556

CONTRATISTA